



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 095-2023-MDU

Uchumayo, 02 de agosto de 2023

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D000021-2023-MIDIS-DPSC de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, de fecha 26 de julio del 2023, Informe N° 100-2023-SGPSyS/GDSyE/MDU de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud, de fechas 01 de agosto de 2023, Informe N° 370-2023-GDSyE/MDU de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de fecha 01 de agosto de 2023, Proveído N° 752-2023 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Que, el numeral 2 del artículo 7° de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas pueda habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.

Que, en ese contexto, con fecha 13 de enero del 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en favor de las Ollas Comunes, disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyen a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos. En el Art. 7°, numeral 7.1 del referido dispositivo se establece que la identificación y el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los gobiernos locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe

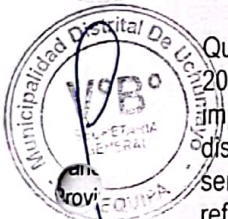




- a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.
- b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.
- d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.



Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, la municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el referido Ministerio realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.



Que, con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones; y en su artículo 2° referido a la Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria señala lo siguiente: 2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio: a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades. b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad. c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común. d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

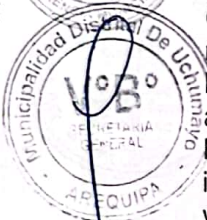
Construyendo una nueva Historia!

motivo. 2.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo. 2.3. La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo. 2.4. El MIDIS publica en su sede digital (www.gob.pe/midis), el listado de Ollas Comunes sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la recepción de la misma; y, remite al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma el requerimiento para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con la siguiente información: municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, la relación de Ollas Comunes con su respectivo listado nominal de beneficiarios, dirección del almacén de la municipalidad donde se realizará la entrega de los alimentos y personal de la municipalidad responsable de la recepción y conformidad. 2.5. Una vez publicado el listado de Ollas Comunes, éste puede ser actualizado, sin demandar recursos adicionales al monto señalado en el numeral 4.1 del artículo 4°; para lo cual, se debe considerar el Procedimiento N° 001-2023-MIDIS, Procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada de Ollas Comunes y solicitud de atención alimentaria complementaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, aprobado con Resolución Ministerial N° 048-2023-MIDIS. La municipalidad distrital actualiza, de corresponder, la información de ollas comunes a través del Sistema Informático, siendo posible la actualización durante la vigencia de la presente norma.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000021-2023-MIDIS-DPSC, la Dirección General de Diseño y Articulación, solicita la actualización del registro de información de Ollas Comunes y Presentación de la solicitud de atención alimentaria complementaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

Que, mediante Informe N° 100-2023-SGPSyS/GDSyE/MDU, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud, solicita la aprobación del listado de ollas comunes de la jurisdicción de Uchumayo y el listado de los beneficiarios registrados en el registro único de ollas comunes MIDIS.

Que, en ese contexto, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, a través del Informe N° 370-2023-GDSYE/MDU, de fecha 01 de agosto de 2023, es de la opinión que mediante acto resolutivo se apruebe el listado de 04 ollas comunes de la jurisdicción y el listado de 163 beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS, con la finalidad de actualizar dicha información en el sistema informático Mankachay.



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

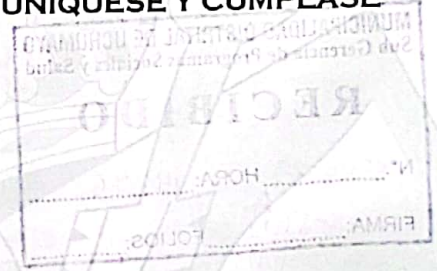
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el listado de 04 ollas comunes de la jurisdicción y el listado de 163 beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de esta entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **SOLICITAR** al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
[Signature]
Hardy José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe

